

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

SUCESION. No. 1100131100032023 00102

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 21 de Febrero del año en curso, este Despacho en aplicación del artículo 90 inciso cuarto del C. G. del P., DISPONE:

RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA, de la causante CECILIA MURCIA DE PIRQUIVE (Q.E.P.D.). Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,

ABEL CARVAJAL OLAVE

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 009 del 13 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 72617399c92b8cf9d0dfeeacd217b39ee35509659196f2501069b3418b79c9cd

Documento generado en 10/03/2023 04:31:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C. 16 DE MARZO DE 2023: En la fecha se deja constancia que el proceso de la referencia no ha sido desanotado en el sistema SIGLO XXI y por ende no se ha notificado por estado. En consecuencia, para los efectos legales pertinentes la presente providencia se notifica por estado N° 10 del 17 DE MARZO DE 2023, en cumplimiento al artículo 295 del C.G. del P.

LA SECRETARIA,

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO